

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1991

Nº 21.781

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 10

(De 23 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE LA PROTECCION
A LA PRODUCCION NACIONAL"



CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 13

(De 30 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION"

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 14

(De 30 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN UNOS ARTICULOS DEL DECRETO DE
GABINETE Nº 85 DE 31 DE OCTUBRE DE 1990"

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 10

(De 23 de abril de 1991)

"Por el cual se adoptan medidas sobre la
Protección a la Producción Nacional"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de agosto de 1990, el Consejo de Gabinete mediante Resolución Nº 48 de 29 de agosto de 1990, resolvió adoptar como política del gobierno las Directrices para el Desarrollo y la Modernización Económica a que se refiere el Artículo 4to. de la citada Resolución, dentro del contexto de los lineamientos generales previstos en la Estrategia Nacional de Desarrollo y Modernización Económica, presentada por el Ministerio de Planificación y Política Económica;

Que estudios realizados por el Gobierno Nacional, indican la existencia de una situación económica, social y financiera crítica para el país, que creó en cada sector distorsiones y barreras de protección que discriminaron contra las exportaciones, afectando la eficiencia del sistema;

Que dichos desajustes generaron actividades en las que no somos eficientes, así como altos

precios de los bienes y servicios locales, lo cual directa e indirectamente afectó en forma negativa la capacidad de crecimiento de la economía y en particular las exportaciones;

Que la Ley Nº 3 de 20 de marzo de 1986, en su Capítulo Vº dictó normas a fin de corregir ciertos desajustes en el sistema arancelario ligado a la protección industrial, y que de conformidad a los Artículos 20 y 21 de la citada Ley, se implementó un Programa de Decrecimiento a través de varios Decretos de Gabinete en los años 1986, 1987 y 1988, a fin de dar cumplimiento a los lineamientos de la citada Ley;

Que revisiones realizadas a las tarifas arancelarias del Arancel de Importación del país, dentro de este Programa, han evidenciado la existencia de tarifas que no guardan equivalencia entre sus correspondientes ad-valorem y específicos, causando esto distorsiones dentro del sistema;

Que a fin de corregir estas distorsiones dentro del Programa de Decrecimiento, se hace necesaria la modificación a las tarifas de protección a la producción nacional;

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo Nº 195 de la Constitución Política, son

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de Aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal II del Artículo 153 de la Constitución Política;

Que es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Crear una Comisión Interministerial compuesta por funcionarios del Ministerio de Planificación y Política Económica, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Hacienda y Tesoro, Ministerio de Comercio e Industrias y la Contraloría General de la República para llevar a cabo las investigaciones y revisiones a a los cuales se refiere este Decreto de Gabinete.

ARTICULO 2º: Autorizar la modificación a las Notas Complementarias del Arancel de Importación, de forma que la protección a la producción nacional sea expresada en ad-valorem, en porcentaje no mayor de 60% para la industria y 90% para la agroindustria sobre el precio CIF del producto extranjero, fijadas a las partidas incluidas en el Programa de Decrecimiento a que se refiere la ley Nº 3 de 20 de marzo de 1986.

ARTICULO 3º: Mantener el arancel de protección para nuevos productos industriales y agroindustriales en 20% y 30%, respectivamente.

ARTICULO 4º: El Ministerio de Comercio e Industrias, coordinará la Comisión que realizará las revisiones a fin de equiparar científicamente los aranceles específicos al ad-valorem y determinará cualquier excepción necesaria que está debidamente justificada.

ARTICULO 5º: El Ministerio de Hacienda y Tesoro diseñará e implementará las infraestructu-

ras necesarias para controlar los casos de subfacturaciones y otras prácticas desleales aduaneras.

ARTICULO 6º: El Gobierno Nacional continuará el Proyecto de Revisión y Modernización de la Política de Protección a la Producción Nacional, una vez realizados los ajustes indicados en los Artículos Segundo y Tercero de este Decreto.

ARTICULO 7º: Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 8º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 23 días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y

Política Económica

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO ALARCON

Ministro de Educación

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 13
(De 30 de abril de 1991)**

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 7º del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, corresponde al Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas que adopte la Asamblea Legislativa a tenor de lo que dispone el Numeral 11 del Artículo 153 de la misma.

Que la Ley Nº 3 del 20 de marzo de 1986 modificó los decretos existentes que regulaban la industria en Panamá y eliminó los contratos con la Nación, creando el registro industrial;

Que dicha Ley Nº 3 del 20 de marzo de 1986 excluyó de los beneficios otorgados a las industrias, la actividad de ensamblaje, por no considerarlo un proceso industrial.

Que de no ayudar a las siete empresas locales de ensamblaje antes que venzan sus contratos vigentes en el mes de septiembre del presente año, éstas se verán abocadas al cierre y como consecuencia un crecido número de trabajadores quedará sin empleo;

Que la actividad de ensamblaje reduce la salida de divisas del país al conseguir reducir el costo de los productos importados y una sustancial reducción en los fletes y manejos de la mercancía en el extranjero;

Que el ensamblaje local abarata el costo de venta de dichos productos al consumidor que en su mayoría son personas de escasos recursos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse las siguientes partidas al arancel de importación:

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>DERECHO ADUANERO</u>
73.36.01.03	Desarmados	3%
84.15.02.02	Desarmados	3%
84.15.04.04	Desarmados	3%
84.15.04.99	Las demás	12.5%
84.40.01.02	Desarmados	3%

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUE P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**DECRETO DE GABINETE Nº 14**
(De 30 de abril de 1991)

"Por el cual se modifican unos artículos del Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990"

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990 se autorizó la emisión y colocación de una serie de Pagars del Estado.

Que, al autorizarse dicha emisión de pagarés se presumió que la totalidad de los mismos sería emitida durante el ejercicio fiscal de 1990 y, en consecuencia, se dispuso que la redención de los referidos pagarés sería en el año 1995.

Que, por razones de diversa índole, no fue posible la colocación total de los pagarés autorizados en el precitado Decreto en el plazo estipulado para ello.

Que, se hace necesaria la extensión del plazo para la emisión de los pagarés y, además, conviene fijar una fecha límite para la emisión de los mismos.

Que, por otra parte, se prevé la posibilidad de colocar un paquete adicional de pagarés hasta por la suma global de dos millones de balboas, lo que exige aumentar el monto total de la emisión a la cantidad de TRECE MILLO-
NES DE BALBOAS (13.000.000.00)

Que, a tales efectos,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Refórmase el Artículo Primero del Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990, el cual quedará así:

ARTICULO 1º: Autorízase la emisión y colocación de una serie de Pagars del Estado pagaderos al portador o a la orden, según lo disponga el Órgano Ejecutivo, denominados "Pagars de Obras Públicas", por la suma de TRECE MILLONES DE BALBOAS (B/ 13.000.000.00), que devengarán intereses, por trimestres vencidos, a una tasa fijada de once por ciento (11%) anual, y que serán redimidos al vencimiento de un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su emisión. Los pagarés no podrán ser emitidos

después del 31 de diciembre de 1991.

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo Cuarto, del Decreto de Gabinete Nº 85 de 31 de octubre de 1990, el cual quedará así:

ARTICULO 4º: Se instruye al Ministerio de Planificación y Política Económica para que incluya en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los ejercicios fiscales de 1991, 1992, 1993, 1994, 1995 y 1996, las partidas necesarias para atender el servicio de intereses y redención de los Pagars con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Decreto de Gabinete.

ARTICULO 3º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO 4: Este Decreto regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y

Política Económica, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO****EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de

Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 1809 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EVER SOFT", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades

des legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad FLAVORS AND FRAGANCES, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro de término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1809, solicitud Nº 052279, clase 3, a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EVER SOFT", propuesto por la sociedad KAO KABUSHIKI KAISHA, a través de su apoderado especial a firma forense ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de abril de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN I.

Funcionario Instructor

GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaria Ad-Hoc

L-193.548.48

Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 22-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público.

HACE SABER:

Que el señor JUSTINO MORAN CARDENAS, vecino del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-94-2299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-158-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno. Ubicado en la finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Ha + 0.462 59 M2, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales Norte: Elgo Ojo y vereda Sur: Río cabuya y Teresa

Adames de Camarena y otro.
Este: Vereda.
Geste: Río Cabuya.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y correjuría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, marzo 1, 1991.

Victor Navarro
Funcionario
Sustanciador
Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc
L-187.654.66
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 23-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público.

HACE SABER

Que el señor ERASMO CORDOBA ZAMBRANO, vecino del corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-87-2639, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-123-89, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno. Ubicado en tierra nacional adjudicable de una superficie de 1 Ha + 2150.41 M2, ubicada en el corregimiento de Cañita, Distrito de Chepo, de la Provincia de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales Norte: Erasmo Córdoba y José F. Pimentel Sur: Servidumbre de 5.00 M

Este: Camino de 10.00 M Oeste: Erasmo Córdoba y José F. Pimentel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y correjuría de Cañita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, marzo 1, 1991.

Victor Navarro
Funcionario
Sustanciador
Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc
L-187.661.99
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 25-91

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en el Distrito de Chepo, al público.

HACE SABER

Que el señor JORGE HILARIO PITH CORELLA, vecino del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-228-830, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 5-110-85 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno. Ubicado en la finca 89.005, Rollo 1772, Documento 3, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una superficie de 0 Ha + 0.340 50 M2, ubicada en el corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, dentro de los siguientes linderos generales Norte: José Román Samaniego y vereda Sur: Demetrio Solís y calle Este: Vereda de 5.00 Oeste: Demetrio Solís. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y correjuría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Chepo, marzo 4, 1991.

Victor Navarro
Funcionario
Sustanciador
Magnolia de Mejía
Secretaria Ad-Hoc
L-187.661.99
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3289

CERTIFICA

Que la sociedad **CHUYO MARINA, S. A.**, se encuentra registrada en la Ficha 94035, Rollo 9150, Imagen 40 desde el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 14006 de 19 de noviembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo

31058, Imagen 0077 de la Sección de Microfilmados -Mercantil-, desde el 26 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de diciembre de mil novecientos noventa, a las 12-01-58.2 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B
Certificador

L-180.006.16

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3141

CERTIFICA

Que la sociedad **EBISU MARINA, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 84959, Rollo 7940, Imagen 230 desde el ocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 14005 de 19 de noviembre de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31049, Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 26 de noviembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de diciembre de mil novecientos noventa, a las 12-03-16.8 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 180.006.16 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1717

CERTIFICA

Que la sociedad **RISTANA INC.** se encuentra registrada en la Ficha 151943, Rollo 15879, Imagen 22 desde el siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1768 de 19 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31821, Imagen 104 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 11 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 02-02-02.8 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 189.489.87 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 948

CERTIFICA

Que la sociedad **DAY STAR SHIPPING, S. A.** se encuentra registrada en el Tomo 1237, Folio 281, Asiento 117875 de la Sección de Personas Mercantil desde el nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, actualizada en la Ficha 12090, Rollo 515, Imagen 338 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública número 2195 de 1 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32044, Imagen 108 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 5 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el nueve de abril de mil novecientos noventa y uno a las 01-25-16.8 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 192.439.66 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 300

CERTIFICA

Que la sociedad **CENTURIA NAVEGACION, S. A.** se encuentra registrada en el Tomo 893, Folio 467, Asiento 145470 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, actualizada en la Ficha 11802, Rollo 496, Imagen 216 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 2287 de 04 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31966, Imagen 0170 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 26 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno a las 03-13-47.5 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 192.439.66 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1999

CERTIFICA

Que la sociedad **MARITIME AQUARIUS, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 20720, Rollo 987, Imagen 408 desde el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 2117 de 28 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31810, Imagen 0100 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 08 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 11-37-53.0 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.698.11 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3083

CERTIFICA

Que la sociedad **PANSY SHIPPING, S. A.** se encuentra registrada en el Tomo 1176, Folio 53, Asiento 110179 de la Sección de Personas Mercantil desde el dos de junio de mil novecientos setenta y cinco, actualizada en la Ficha 11892, Rollo 500, Imagen 148 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2221 de 1 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31904, Imagen 130 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y uno, a las 01-42-17.7 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.167.64 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 139

CERTIFICA

Que la sociedad **KITE SHIPPING, S. A.** se encuentra registrada en el Tomo 996, Folio 121, Asiento 112340 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 11911, Rollo 502, Imagen 90 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 2208 de 01 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31947, Imagen 0023 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 25 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dos de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 03-14-56.8 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no

lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.167.64 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 3082

CERTIFICA

Que la sociedad **GARNET SHIPPING, S. A.** se encuentra registrada en el Tomo 974, Folio 450, Asiento 111460 de la Sección de Personas Mercantil desde el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 11786, Rollo 495, Imagen 262 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2220 de 1 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31920, Imagen 89 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 21 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 09-16-42.5 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.698.11 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2001

CERTIFICA

Que la sociedad **ALONDRA, S. A.** se encuentra registrada en el Tomo 936, Folio 87, Asiento 107010 de la Sección de Personas Mercantil desde el dieciocho de enero de mil novecientos setenta y tres, actualizada en la Ficha 11887, Rollo 500, Imagen 51 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 2318 de 28 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31815, Imagen 0141 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 08 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el primero de abril de mil novecientos noventa y uno, a las 11-49-03.3 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.698.11 Unica publicación

AVISO

Para darle cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público y al comercio en general, que la empresa **GRANOS SUPERIORES** con licencia comercial número 23890, representada legalmente por Pedro Joel Zevallos, situada en la terminal de Transporte de Veraguas en Calle 10 en la ciudad de Santiago, ha vendido mediante contrato privado a la Sra. Ismaelina López de Zevallos con cédula 9-100-669, Santiago, 24 de abril de 1991.

L-322.413

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he comprado el **RESTAURANTE A.B.C.**, ubicado en calle 19 oeste y Ave. A., corregimiento de Chorrillo al Sr. José Mock Jaén con cédula Nº 3-83-1851.

LI CHUN MING
cédula N-13-336

L-193.174.89

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que he comprado la **Canfina JAVIER**, ubicada en Calle 15 y Veraguas, Nº 1427, Corregimiento de Santa Ana al Sr. Hernán Darío Hernández con cédula Nº 4-33-546, con la licencia comercial Tipo B Nº 15262 a nombre de Justo Rodríguez con cédula Nº N-15-554.

L - 192.976.98

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, Yo, JOSE HARROUCHE TALAVERA con cédula Nº 8-511-433 Aviso al Público que he vendido el establecimiento comercial denominado **CORTICENTRO INTERNACIONAL** ubicada en Vía Brasil Condominio Display Plaza Local Nº 15 amparado con Licencia Comercial Nº 36188, de mi propiedad; a CORTICENTRO INTERNACIONAL, S. A. empresa constituida bajo las Leyes de Panamá, registrada en el Tomo 31609, Folio 02 y Asiento 244055 del Registro Público. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

JOSE HARROUCHE TALAVERA
Céd: 8-511-433

L- 192.683.06

Tercera publicación

EDICTO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, Aviso que he vendido el negocio denominado **"Viveres, Lavamático La Bolívar"** Licencia tipo B Nº 18036, ubicada en calle Bolívar, Las Tablas, al Sr. Agustín

González con cédula Nº 7-42-556.

Euribiades Solís Díaz
Cédula Nº 7-72-665

L- 192.472.93

Tercera publicación

EDICTO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso que he vendido el negocio denominado **"Centro Computarizado Data-Byte"**, Licencia tipo B Nº 18125 ubicada en calle 8 de noviembre Las Tablas, al Sr. Osvaldo Chanis con cédula Nº 7-91-2553.

Euribiades Solís Díaz
Cédula Nº 7-72-665

L- 192.472.61

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado al señor JOSE ALBERTO HOW CHAN, con cédula de identidad personal #8-431-331, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA LA FORTUNA**, ubicado en calle 16, Río Abajo, de esta ciudad.

Atentamente,
SIN CHOI JOU LOO
Céd: PE-9-808

L- 192.497.00

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio, Yo, MARCELA COHEN DE ANGEL con cédula Nº 8-238-2275, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **ROSTICERIA PICA POLLA** amparado con la Licencia Comercial Nº 36022 de mi propiedad ubicada en la Ave. Perú a un costado del Teatro Iris; al señor PATRICK GUERRA con cédula Nº 8-219-995. Esta publicación la hago en base a lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio

MARCELA COHEN DE ANGEL
Céd. 8-238-2275

L-192.717.73

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado al señor Hermann Iván Atencia Peñalozca, con cédula de identidad personal Nº 8-342-945, el establecimiento comercial denominado **LAVANDERIA LA AURORA**, ubicado en José Agustín Arango # 62 Juan Díaz, de esta ciudad.

Atentamente,
CHEN DING PING LEUNG
Céd. PE-11-470

L- 192.497.18

Tercera publicación